

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 268

Lunes 25 de noviembre de 1968

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

EDICTO

Intentada la notificación a los ocupantes de la finca número 8 de la calle de San Lorenzo, de esta ciudad, de la concesión por esta Alcaldía de un último plazo de ocho días para que desalojaran referido inmueble; y no hallándose en sus domicilios, se notifica por el presente edicto a doña Natividad Gutiérrez García, don José Alvarez Gil, don Nicolás Esteban Díez, doña Julia Martín Tovar y don Angel Meneses Domínguez, que son dichos ocupantes, a fin de que tengan conocimiento de lo dispuesto y procedan a desalojar el inmueble o a entregar las llaves de sus viviendas en estas oficinas municipales en el plazo mencionado.

Valladolid, 20 de noviembre de 1968.—El alcalde, Martín Santos Romero.

4.574—2.919

nuncio de
ago diferido
as. 230

Derrribos y demoliciones

Habiendo presentado don Marcelino Tesedo Granado, con domicilio en calle Andalucía, 2, solicitud de licencia para derribo de la casa n.º 37 de la calle Sevilla; por la presente se hace saber a quienes se consideren afectados de algún modo por el derribo que se pretende realizar, pueden

DIPUTACION PROVINCIAL

CONVOCATORIA

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 268 de la Ley de Régimen Local y conforme al artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por Decreto de esta fecha he dispuesto convocar a la Excelentísima Diputación Provincial, a sesión extraordinaria para el día 29 del mes actual, a las once treinta horas, en el Palacio Provincial, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura de la convocatoria de ésta y del Acta de la sesión anterior.
- 2.º Proyecto de obras urgentes e indispensables en el edificio del actual Instituto Psiquiátrico.
- 3.º Proyecto construcción de un inmueble para Casa-Cuna-Guardería Infantil.
- 4.º Proyecto obras urgentes en el Hospital Provincial.
- 5.º Proyecto de adaptación de un Pabellón del Hospital, para establecer en el mismo una unidad de asistencia psiquiátrica.
- 6.º Proyecto de nuevo firme asfáltico de la carretera provincial de Campaspero a Cogeces del Monte.
- 7.º Propuesta de adquisición de maquinaria y vehículos, para la constitución de una brigada para el Servicio de Vías y Obras Provinciales.
- 8.º Propuesta de destino de parcelas de esta Corporación integradas en la finca utilizada por la Granja Escuela Provincial, para construir en ellas el nuevo Hospital Psiquiátrico y una Residencia de Ancianos; de adquisición de otros terrenos para sustituir aquellas parcelas en el cumplimiento de los fines propios de la Granja; de desafectación de éstas de su actual destino y su afectación al nuevo; y de afectación de los terrenos a adquirir en sustitución de las mismas al destino o fin propio de la repetida Granja.
- 9.º Propuesta de solicitar que se conceda a esta Diputación el Patronazgo de la Fundación «Hospital de Santa María de Esgueva».
- 10.º Propuesta de acuerdo de formación de un plan general de acondicionamiento y mejora de carreteras provinciales, a financiar mediante presupuesto extraordinario.
- 11.º Presupuesto extraordinario para construcción de un inmueble con destino a Casa-Cuna-Guardería Infantil, obras e instalaciones en distintos Centros Benéficos, mejora de Vías Provinciales, y adquisición de maquinaria y vehículos para la Sección de Vías y obras.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 23 de noviembre de 1968.—El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

4.591

hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 29 de octubre de 1968.
El alcalde accidental (ilegible).

4.371—2.920

GERIA

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario, con cargo a la última partida del concepto Indeterminados, del capítulo VII, se halla expuesto al público, en la Secretaría, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Gería, 16 de noviembre de 1968.
El alcalde, Alejandro Casado.

4.541—2.921

SAN PABLO DE LA MORALEJA

Incoado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número 1, para atender a todas las partidas, dentro del presupuesto ordinario en vigor, resulten con insuficiente consignación, en las cantidades necesarias para cubrir las atenciones a que las correspondientes partidas están destinadas, con cargo al sobrante sin aplicación procedente del ejercicio anterior, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

San Pablo de la Moraleja, 18 de noviembre de 1968.—El alcalde (ilegible).

4.540—2.922

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 255 de 1968, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a once de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «La Caja de Ahorros Provincial de Valladolid», representada por el procurador don Manuel Carnicer González, y dirigida por el letrado don José A. Santamaría, y de la otra, como demandado, don Teodoro Velasco Martín, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Rábano (Valladolid), éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Teodoro Velasco Martín, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ochenta mil pesetas de principal, ciento treinta y cuatro pesetas de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía,

mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Felipe Moreno Mora.

4.493

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 241 de 1968, y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, representada por el procurador don Manuel Carnicer González, y dirigida por el letrado señor Santamaría, y de la otra, como demandados, don José Luis Velasco Martín, don Teodoro Velasco Martín y doña Lucía Martín Arribas, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don José Luis Velasco Martín, don Teodoro Velasco Martín y doña Lucía Martín Arribas, y con ello completo pago a la actora de la cantidad de ochenta mil pesetas de principal, y ciento treinta y cuatro pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a

menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar González.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes expido el presente.

Dado en Valladolid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

4.536

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente con el número 162 de 1968, sobre medidas provisionales de separación judicial, promovidas por doña Araceli Nieto Manso, contra su esposo don Jesús Sanz Bueno, en ignorado paradero, se dictó con fecha siete de noviembre actual auto cuya parte dispositiva dice así:

«Su Señoría por ante mí el secretario, dijo: 1.º Que debía de decretar y decretaba la separación provisional de los cónyuges don Jesús Sanz Bueno y doña Araceli Nieto Manso; 2.º Conceder el uso del domicilio conyugal, sito en el paseo de Zorrilla, números 17-19, 4.º B, a la esposa; 3.º Entregar a doña Araceli en custodia a sus hijas Araceli y Eva Sanz Nieto; 4.º Señalar como cantidad mensual que debe serla entregada en concepto de alimentos la de 15.000 pesetas y a cargo de don Jesús Sanz Bueno y 5.º Fijar en 50.000 pesetas de modo provisional la cantidad para litis expensas, que deberá, asimismo, ser abonada por el esposo, sin hacer expresa condena en costas».

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid, de que doy fe.—Rafael Gómez Escolar.—Ante mí: Angel Mingo. Rubricados.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Jesús Sanz Bueno, en atención a su ignorado paradero, expido el presente.

Dado en Valladolid, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Rafael Gómez Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

Pago diferido
4.534—2.923
Plas. 500

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 382 de 1965 se sigue juicio ejecutivo a instancia del Banco Central, S. A., contra doña Juana Gómez Aparicio, en reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo y con las advertencias y condiciones que después se dirán, los bienes embargados a la demandada y que son:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Quinta parte indivisa de una casa en Langa de Duero, en la Plaza de la Libertad o calle Real, n.º 42 antiguo y 56 ó 64 moderno, sin que conste su medida superficial. Linda izquierda, entrando, casa de Francisco Pastor; derecha, con otra de Eloy Marqués, hoy Tomás Tudela, y fondo, con corral de Timoteo y Brígida Sancho, hoy Pedro Redondo. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

2.º Quinta parte de una casa en San Esteban de Gormaz, en la calle Real, señalada con el n.º 20, de 88 metros cuadrados. Linda al Norte, que es el testero, casa de María del Carmen Roldán, hoy Tiburcio Gómez; Este, que es su derecha entrando, calle que va a la Iglesia; Sur o frente, calle Real, y por la izquierda, Dionisio Romera. Consta de piso bajo, alto, otro piso y desván, con cuadras y dependencias. Ocupa una superficie total de 142 metros cuadrados, pero sólo figura inscrita con la extensión que se indica al principio, o sean, los 88 metros cuadrados, suspendiéndose la inscripción en

cuanto al exceso. Valor también de esta quinta parte cuatro mil quinientas pesetas.

3.º Quinta parte de una tierra de regadío en término de Alcózar, en la Vega de los Pajarones, próxima a la fábrica, de 66 áreas. Linda al Norte, Sur y Oeste, terreno comunal, y Este, acequia secundaria de riego. Valorada esta quinta parte en quince mil pesetas.

4.º Quinta parte indivisa de una fábrica de harinas en término de Alcózar, al sitio denominado Vega de los Pajarones, y el que se describe como sigue: un edificio contiguo destinado a central eléctrica, otro a vivienda, otro a molino antiguo y otras dependencias, a la izquierda de lo edificado tiene una huerta de unas 14 áreas, aproximadamente, y en la parte de atrás un terreno de quince metros de profundidad que ocupa la extensión de lo edificado, y al frente tiene otro terreno de unas dieciséis áreas destinado a almacenes y servicios de la fábrica. Constituye todo ello una sola finca, que linda derecha, entrando, con terreno comunal y camino que constituye servidumbre de paso que sirve de entrada a la fábrica desde la carretera de Valladolid a Soria; izquierda, río Duero y una isla, y fondo, terreno comunal. Comprende esta finca un salto de agua con su presa de unos cincuenta metros de larga, aproximadamente, dos turbinas y la maquinaria correspondiente, transmisiones, correas, poleas, limpias, piedras y, en general, cuanta maquinaria y artefactos componen la fábrica de harinas, por cilindro y molino harinero. En cuanto a la central eléctrica, tiene alternador de corriente alterna trifásico de 3.000 voltios, un cuadro de mármol de amperímetros y voltímetros, la correspondiente instalación de fusibles, cuatro transformadores y cuatro interruptores de aceite con sus cuadros y amperímetros correspondientes y línea de conducción de energía eléctrica a los pueblos de Castillejo de Robledo, Valdanzo, Alcózar, Zuzones, Zayllas de Torres, Bocigas, Velilla, Brejas de San Esteban y Langa de Duero. Se

suspendió la inscripción en cuanto a la concesión administrativa de uso de aguas públicas y líneas de conducción de energía eléctrica por falta previa de inscripción. Valor de dicha quinta parte, con la fábrica de harinas, salto de agua, central eléctrica, conducción de los pueblos relacionados de la energía eléctrica producida en ésta, cuarenta y siete mil pesetas.

Total todo ello setenta mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Tercera. Que la certificación del Registro de la Propiedad obra en Secretaría de este Juzgado a disposición de quienquiera examinarla. Que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que se admitirá cualquier postura, si bien, en su caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Valladolid, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

4.403—2.924

1.190 Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que en este Juzgado se sigue con el

número 145-1968, por lesiones a Valentín Ferradas Mateo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas entre el perjudicado Valentín Ferradas Mateo, de veinticuatro años, casado, cocinero, natural de Villafrechós, actualmente con domicilio desconocido, y el denunciado José Antonio Gutiérrez Sarmentero, de veintidós años, soltero, industrial, natural de Vega de Valdeironco y vecino de esta localidad, sobre lesiones, ejerciendo la acción pública el señor Fiscal municipal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a José Antonio Gutiérrez Sarmentero de la falta enjuiciada en estos autos, cuyas costas se declaran de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—L. Orejón.—Rubricado.

Publicación.—En el día de su fecha y en audiencia pública fue leída y publicada la anterior sentencia por su Señoría de la que doy fe.—Jesús Gil.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al perjudicado Valentín Ferradas Mateo, en ignorado paradero, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se extiende la presente en Valladolid, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Jesús Gil Sanz.

4.414—2.925

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Benito Bragado Argüello, oficial habilitado en funciones de secretario del Juzgado municipal número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará mención, seguido en este Juzgado con el número 280 de 1968, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Valladolid, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Vistos por el señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal número tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta ciudad, que lo hace por su asociada doña María del Carmen Gallego Calvo, representada aquélla por el procurador don José Menéndez Sánchez, y de la otra, como demandados, don Jesús y don Fernando Sánchez, mayores de edad y cuyo actual domicilio se ignora, sobre desahucio por falta de pago; y

Fallo: Que estimando la demanda origen de este juicio, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta ciudad, en nombre de su asociada doña María del Carmen Gallego Calvo, contra don Jesús y don Fernando Sánchez, condenando, en su consecuencia, a los demandados a que en el plazo legal dejen libre y a disposición de aquélla el local 1.º izquierda, oficinas, sitos en el número 2 de la calle Puente Colgante, de esta ciudad, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican, y condenándoles además al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados mediante edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Martínez.—Rubricado».

Concuerda a la letra con su original, a que me remito. Y para que conste y ser insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados, expido y firmo el presente en Valladolid, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Benito Bragado Argüello.

4.479—2.926

